

PROPUESTA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Dentro del apartado **6.- Bonificaciones**, se añadiría un apartado 5, quedando éste así redactado:

6.5.- “Las bonificaciones previstas en este artículo 6 serán aplicables también en los supuestos de Herencias Yacentes.

De esta forma, tanto la bonificación por vivienda habitual (95%), como la correspondiente al 20 % serían aplicables aún en supuestos de Herencias Yacentes.”